

FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	Servicio de recolección de Basura Domiciliaria (casa-habitación)		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Secretaría de Desarrollo Sustentable, Obras y Servicios Públicos, Predial y Catastro. Av. Eje Norte-Sur, #2, Local S-2A, Plaza Cedros Col. Civac Jiutepec, Morelos, C.P. 62578, obrasyservicios@jiutepec.gob.mx (777) 404 22 34 Extensión 300.		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Dirección de Saneamiento y Mobiliario. Director. (777) 404 35 71 direccion.saneamiento@jiutepec.gob.mx		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Única sede.		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	Ciudadanía, amas de casa. Para el Servicio de recolección de Basura Domiciliaria (casa-habitación).		
Medio de presentación del trámite o servicio.	Escrito libre. Verbalmente. Vía telefónica.		
Horario de Atención al público.	De lunes a viernes de 08:00 a.m. a 15:00 hrs.		
Plazo oficial máximo de resolución	Se resuelve dentro de un plazo de 2 días hábiles.		
Vigencia.	Es válida sólo por el servicio de que se trate.		
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa Ficta.		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1.-	Proporcionar ubicación y/o dirección.	1	
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
4.3.03.002.00.00 El servicio especial de recolección de residuos sólidos no peligrosos, se recaudará conforme a lo siguiente: 4.3.03.002.01.01 – recolección de residuos sólidos a casa habitación: Gratuito		No Aplica	
Observaciones Adicionales:			
Debido al virus SARS-CoV2 (CONVID-19), se toman las medidas de prevención sanitarias correspondientes: sana distancia, toma de temperatura, proporción de gel antibacterial y/o sanitizante.			
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO. Requisitada.			
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO Artículo 63, inciso III, Artículo 65,66, 67, 68, 75, 76 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jiutepec, Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No.5878, de fecha 2020/11/11, Última Reforma 28/12/2022. Artículo 1 y 2 del Reglamento para el Servicio Público de Limpia, Recolección, Transporte y Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Jiutepec, Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 544, de fecha 2016/11/09. Artículo 34 numerales 4.3.03.002.00.00 y 4.3.03.002.01.01 de la Ley de Ingresos del municipio de Jiutepec, Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Núm. 6156 Cuarta Sección, de fecha 30 de diciembre de 2022. Artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus municipios, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 5726 alcance, de fecha 2019/07/17. Última Reforma 2021/02/03.			
PROTESTA CIUDADANA. El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través del correo electrónico			

FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

sedeco@jiutepec.gob.mx o presencial en la Secretaría de Desarrollo Económico, Social, Movilidad Urbana y Transporte, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Contraloría Municipal.

Boulevard Cuauhnáhuac No.13 esquina calle olivo, (segundo piso), Fracc. Villas del descanso, Jiutepec, Morelos.

C.P. 62554.

(777) 320 57 16

Contraloria.municipal@jiutepec.gob.mx

Lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hrs.

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.